



RESOLUCIÓN No. DESAJARR22-871
9 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL EVENTO DE COTIZACIÓN NRO. 138210 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-197-AMP-2021 DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS”

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., en ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas artículo 11 numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 así como por la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria Administración de Justicia) así como las conferidas por el Acuerdo No.163 del 9 de julio de 1996 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos que hacen parte del proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. 04 de 2022 cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.”**

c) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados y al diligenciar el simulador establecido por el Acuerdo Marco de Precios, arrojó un presupuesto estimado de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$24.269.485,95) INCLUIDO IVA.**

d) Que el día 12 de octubre de 2022 se realizó la solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por un término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 20 de octubre de 2022

e) Que durante el término previsto, se recibieron dos (2) respuestas al evento de cotización, tal y como consta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como se observa a continuación

Respuestas

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S - #826071	15/10/22 13:00 -0500	24.269.485,94 COP	11.371.827,27 COP	12.897.658,67 COP	
IMPLESEG SAS	IMPLESEG SAS - #826352	20/10/22 16:23 -0500	24.269.485,94 COP	13.386.762,70 COP	10.882.723,24 COP	

Por página 15 | 45 | 90



- f) Que, una vez analizadas las cotizaciones se pudo evidenciar que el menor precio fue ofertado por JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., por un valor de \$11.371.827,27, con ahorro total por valor de \$12.897.658,67.
- g) Que, teniendo en cuenta que la cotización ofertada presentaba un valor inferior al 47% del presupuesto oficial, se determinó por el comité evaluador requerir al proveedor para que justificara el precio cotizado, con el fin de tener certeza que el mismo no configurara un precio artificialmente bajo, para lo que le otorgó un plazo de un (1) día hábil, que feneció el 28 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m., sin que fuera presentada justificación alguna por parte del proveedor.
- h) Que, en consecuencia, mediante acta No. 29 del 1 de noviembre de 2022, el comité estructurador y evaluador determinó el rechazo de la cotización presentada por JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., y requirió al proveedor IMPLESEG S.A.S., para que igualmente justificara el valor cotizado, otorgando un plazo igual de un (1) día hábil
- i) Que vencido el plazo y dentro del término, el proveedor IMPLESEG S.A.S., presentó justificación del valor cotizado, la cual fue aceptada por el comité estructurador y evaluador, quien mediante acta No. 30 del 3 de noviembre de 2022, recomendó al suscrito Director Seccional la adjudicación del evento de cotización a IMPLESEG S.A.S. y se dispuso la publicación del acta en la Tienda Virtual para la recepción de observaciones por parte de los demás oferentes.
- j) Que, finalizado el plazo previsto para la presentación de observaciones, no se recibió ninguna.
- k) Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el evento de cotización adelantado fruto del proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco De Precios No. 04 de 2022 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.**”, al proveedor **IMPLESEG S.A.S.**, con Nit 890.921.246-6 representada legalmente por Andrea Escobar Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.159.082, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de **ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS**, por cumplir a satisfacción con todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, así como por encontrarse en el primer lugar en el orden de elegibilidad del proceso de selección.

PARAGRAFO: Hacen parte integrante de la orden de compra que genera la TVEC, el estudio previo y la oferta adjudicada, a las cuales debe allanarse el proponente favorecido íntegramente a su cumplimiento para con la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la orden de compra será por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$13.386.762,70), incluido IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio; esto teniendo en cuenta los tiempos de entrega previstos en el Acuerdo Marco de Precios

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia – Quindío, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Néstor Fabián Quintero Orozco – Profesional Universitario G-9 

Revisó: Sandra Lorena Arias Forero – Coordinadora del área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo 

José Orlando Rodríguez Vargas – Coordinador del área Administrativa y Financiera 

Cielo Pineda Gil – área Financiera 

Junta de Contratación